

**Resolución**, del 19 de febrero, aprobando el proyecto de organización y reglamento de los cursos de especialización de maestros de Jardines de Infancia en las Escuelas Normales, elevado por la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1940.

Vistos el proyecto de organización y reglamento de los cursos de especialización de maestros de Jardines de Infancia en las Escuelas Normales que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º del decreto de 21 de diciembre de 1938, eleva la Inspección General de Enseñanza,

*El Ministro de J. e Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º Los cursos de especialización de maestras de Jardín de Infancia a crearse, deberán desenvolverse con el plan en vigor en el profesorado del ramo de la Capital anexo al Jardín "Mitre", agregándose, en 1º y 2º años, dos horas semanales de educación física, especialmente relacionadas con los ejercicios juegos, gimnasia rítmica, etc. que se practica en el Jardín de Infancia. A las tareas ordenadas por el plan se sumará una función permanente de estudio de los problemas generales relacionados con la infancia en el país y con las necesidades particulares que ella tiene en la zona de influencia del establecimiento. Dicha tarea deberá figurar en los programas analíticos de aquellas asignaturas que lo permitan, en los asuntos de las reuniones de profesores y en los trabajos de investigación que se encomienden a las alumnas.

2º El ingreso a los profesorados de los cursos a crearse, se registrará por el reglamento dictado con fecha 10 de febrero de 1939.

3º El funcionamiento de dichos cursos de especialización, se ajustará a las disposiciones generales de la reglamentación en vigor, con los agregados siguientes:

- a) Los cursos de especialización de maestras de jardines de infancia en las escuelas normales, estarán bajo la autoridad del Director de la respectiva escuela y la inmediata vigilancia de la Directora del Jardín. Esta tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
  - 1) Auxiliará a la Dirección en el cumplimiento de sus deberes de contralor técnico y disciplinario de los cursos de especialización;
  - 2) Proyectará los horarios de clases y exámenes, así como la constitución de los tribunales examinadores y los elevará a consideración del Director;

- 3) Visitará las clases de los profesores e informará a la Dirección sobre las deficiencias que observare. La Directora del Jardín de Infancia podrá dar consejos y orientaciones didácticas a los profesores. Cuando se trate de observaciones que deben rectificar procedimientos y elecciones de temas, o que puedan afectar el concepto de los catedráticos, las someterá previamente a la aprobación de la Dirección;
- 4) Someterá a la consideración de la Dirección, en la primera semana de abril y de agosto, listas de temas didácticos o problemas relacionados con la enseñanza del Jardín de Infancia, que deban tratarse en reuniones generales de profesores del curso y maestras del Jardín. La Dirección aprobará la lista, o la modificará, dentro de los ocho días de recibida, y los temas se comunicarán inmediatamente a los profesores y maestras para su estudio. Las reuniones tendrán lugar el primer lunes hábil de cada mes, después de las horas de clase y se labrará acta con las constancias de las conclusiones obtenidas. Si el Director o el Vice-director no pudieran presidirlas, lo hará la Directora del Jardín de Infancia;
- 5) Dará su parecer, al Director, sobre los programas presentados por los profesores;
- 6) Al finalizar cada curso elevará, el Director, un informe escrito sobre la actuación de cada profesor;
- 7) Redactará, antes del 31 de diciembre de cada año, un informe general sobre la marcha del curso y lo elevará al Director. Este lo tendrá en cuenta al preparar la Memoria anual del establecimiento;
- 8) Solicitará, del Director, por escrito, los elementos de enseñanza y las medidas internas que estime indispensables. El Director deberá pronunciarse, en cada caso, dentro de los ocho días siguientes a la entrega del pedido y dará conocimiento de su resolución a la Directora del Jardín;
- 9) Elevará, a la Dirección de la Escuela, los proyectos de reformas y las iniciativas que, como consecuencia de los estudios realizados en los departamentos a su cargo, pueden contribuir al progreso de los jardines de Infancia en el país. El director los elevará a la Inspección General dentro de los treinta días y dará su opinión al respecto;
- 10) Vigilará el contralor de asistencia de profesoras y alumnos y la anotación de temas de clase, y elevará, al Director, un parte diario sintético, con las novedades que hubiere. En estas tareas será auxiliado por el personal administrativo o de disciplina. Las jus-

tificaciones de inasistencias, serán hechas por la Dirección de la Escuela. Esta podrá solicitar el parecer de la Directora del jardín cuando lo estime necesario;

- 11) Hará llevar un registro de clasificaciones en el que se asentarán las notas bimestrales de los profesores, dentro de las 24 horas siguientes a la entrega de las planillas y remitirá éstas a la Dirección de la Escuela, a los efectos que reglamentariamente correspondan. En dicho registro se anotarán también las calificaciones cuatrimestrales. En los boletines y certificados de las alumnas del curso de especialización intervendrán las mismas oficinas y autoridades que expidan los del curso de maestros;
- 12) Dará cuenta, a la Dirección, en el día, de las irregularidades que advierta en la actuación de los profesores;
- 13) Tomará inmediata intervención en los actos de indisciplina que advierta en las alumnas y someterá al Director las medidas disciplinarias que excedan de la reprobación individual o colectiva. El Director deberá expedirse dentro de las 24 horas;
- 14) Concurrirá al establecimiento en que funcionen los cursos y el Jardín de Infancia, quince minutos antes de la hora de iniciación de las clases y no se retirará hasta la terminación de éstas. Concurrirá asimismo en los días de inscripción y exámenes.

4º Las Directoras de Jardín de Infancia, formarán dentro de los recursos de que puedan disponer una biblioteca especializada en Jardines de Infancia.

5º Comuníquese, anótese y archívese.

COLL.